



Reglamento interior  
de la Cámara de Representación

Año de 1860.

---

San José

*La Cámara de Representantes de la República de  
Costa-Rica.*

En uso de la facultad que le concede el art. 83  
de la Constitución,

DECRETA:

El siguiente Reglamento interior.

SECCIÓN 1ª

*De la instalacion de la Cámara.*

Art. 1º Reunida la Cámara en el lugar, día y hora designados, y cerciorado el Presidente de encontrarse presente las dos terceras partes de ella puestos en pié todos los Representantes, el Presidente dirá: "Se ha por instalada la Cámara de Representantes", participándolo inmediatamente á la Cámara del Senado y al Poder Ejecutivo, y nombrando en seguida una comision para que acompañe á aquella al salon de Sesiones.

SECCION 2ª

*De las sesiones.*

Art. 2º El Presidente abrirá las sesiones á las diez de la mañana, las que durarán todo el tiempo que la naturaleza de los negocios lo demande.

Art. 3º La fórmula con que debe abrirse la Sesion será la siguiente: "Abrese la Sesion", y se cerrará con la de "se levanta la sesion."

Art. 4º Para abrir las Sesiones es indispensable la concurrencia de las dos terceras partes del total de los Representates.

Art. 5º Principiará la sesion por la lectura de la acta del dia anterior, que deberá firmarse por el Presidente y Secretarios: en seguida éstos últimos darán cuenta con la correspondencia ofi-

cial que hayan recibido, con las proposiciones que nuevamente hayan hecho los Representantes, y por último se pasará á tratar del asunto señalado con anterioridad.

Art. 6º La Cámara no tiene facultad para omitir las Sesiones en los dias hábiles, si no es con calidad de reposicion.

### SECCION 3ª

#### *Del Presidente y Vice-Presidente.*

Art. 7º Son atribuciones de Presidente:

1ª Presidir la Cámara:

2ª Abrir, levantar y suspender las sesiones:

3ª Dirigir la discusion:

4ª Conceder la palabra por el orden en que la pidan los Representantes:

5ª Nombrar las comisiones:

6ª Autorizar las leyes, acuerdos, resoluciones y actas en union de los Secretarios:

7ª Conceder á los Representantes licencias que no excedan de tres dias:

8ª Presidir la comision interior:

9ª Llamar al orden á los que falten á él en la sesion; y

10 Dirigirse por sí al Presidente del Senado por medio de un mensaje, siempre que hayan venido á la Secretaria de la Cámara de Representantes, asuntos que requieran la reunion de ambas Cámaras en Congreso.—En dicho mensaje se expresará el dia y hora que se ha tenido á bien designar para la reunion de este alto Cuerpo.

Art. 8º Si el Presidente hiciese alguna proposicion, para sostenerla, tomará asiento entre los demas Representantes, llamando en su lugar al

Vice-Presidente; quien en igual caso dejará la Presidencia al primer Secretario.

#### SECCION 4<sup>a</sup>

##### *De los Secretarios.*

Art. 9<sup>o</sup> Corresponde á estos:

- 1<sup>o</sup> Autorizar todas las leyes, acuerdos, actas y resoluciones:
- 2<sup>o</sup> Dar cuenta con las comunicaciones oficiales, con las peticiones, proposiciones y dictámenes dirigidos á la Cámara, pudiendo sin embargo, hacerlo por sí el autor de la proposicion:
- 3<sup>o</sup> Tomar la votacion nominal, recibir las cédulas y hacer el escrutino en las votaciones que deban hacerse de de esta manera:
- 4<sup>o</sup> Proponer á la Cámara el objeto sobre qué ha de recaer la votacion:
- 5<sup>o</sup> Llevar una minuta de cuanto pasa en la sesion:
- 6<sup>o</sup> Llevar la correspondencia de la Cámara:
- 7<sup>o</sup> Dirigir la Secretaria y el archivo de la Cámara; y
- 8<sup>o</sup> Introducir á los Secretarios de Estado y á los nuevos Representantes.

Art. 10. En las faltas accidentales de los Secretarios, harán sus veces los Pro-secretarios, y unos y otros se renovarán al principio de cada período ordinario.

#### SECCION 5<sup>a</sup>

##### *De los Representantes.*

Art. 11. Los Representantes son obligados:

- 1<sup>o</sup> A concurrir diariamente á las sesiones:

- 2º A guardar durante ellas el decoro y moderacion propios del alto destino que desempeñan:
- 3º A pedir y obtener del Presidente la palabra para hacer uso de ella:
- 4º A no dejar su asiento sin permiso del Presidente:
- 5º Si un Representante no pudiese asistir à la sesion, debe avisarlo al Presidente, mas si la ausencia excediere de tres dias pedirà permiso à la Cámara:
- 6º El que sin esta formalidad se ausentase, perderà la dieta que le corresponde, y si por su falta dejare de haber sesion, pagará la de todos los Representantes que hubiesen concurrido.
- 7º En caso de fallecimiento de algun Representante, la Cámara ó una Comision de su seno, concurrirá al funeral y entierro.

#### SECCION 6ª

##### *De las proposiciones y dictámenes.*

Art. 12. Toda proposicion debe presentarse por escrito y firmada por el que la hace. Puesta en discusion, resolverá la Cámara si se admite ó no, pasándose en caso afirmativo á la respectiva comision, y haciéndose constar en la acta en caso negativo, para que no pueda volverse á presentar, si no es en otro período de sesiones ordinarias.

Art. 13. De estas formalidades se exceptuan las mociones hechas de palabra, sobre las cuales solamente recae un acuerdo.

Art. 14. Si un dictámen fuese desechado, se pasará la proposicion á una nueva Comision especial, y si el de esta corriere igual suerte, desi-

dirá la Cámara si es el dictámen ó la proposicion misma lo que se desecha, pasándose en el primer caso á otra Comision.

Art. 15. En la discusion puede adoptarse por la Comision cualquiera reforma, ya en lo esencial, ya en la redaccion, teniéndose en este caso como parte del dictámen.

Art. 16. Discordando los individuos de una Comision, se considerará primero: el dictámen que forme la mayoría, y en caso de desecharse, el voto particular del que discordó.

Art. 17. Cuando se presente alguna mocion, proposicion ó dictámen, y no fueren objetados, el Secretario preguntará: "¿Se da por discutido el dictámen, proposicion ó mocion que se acaba de leer?" Al contrario, si han sido objetados, la pregunta será en estos términos: "¿Está suficientemente discutido el dictámen, proposicion, &?" y declarado por la Cámara estarlo, se dará por terminada la respectiva discusion.

## SECCION 7<sup>a</sup>

### *De las discusiones.*

Art. 18. El dictámen presentado por cualquiera Comision, se leerá por algunos de los individuos de ella ó por los Secretarios, y el Presidente señalará desde luego dia para su primer debate.

Art. 19. Todo proyecto de ley, ó de otro acto legislativo, sufrirá necesariamente tres diversas discusiones, en distinto dia cada una, Art. 92 de la Constitucion.

Art. 20. Si terminada la tercera discusion del dictámen, hubiese sido este aprobado en general, se discutirá en *detal* cada uno de sus artículos.

Art. 21. Todo dictámen aprobado, como igualmente cualquiera acuerdo ó resolucion, podrá ser revisto á peticion de alguno de los Representantes, y previo acuerdo de la Cámara.

*De las votaciones.*

Art. 22. Para terminar los debates, así como para aprobar lo que haya sido objeto de ellos, deben computarse los votos. El acto de pararse es señal de aprobacion: el de quedarse sentado lo es de desaprobacion. Sin embargo, cuando alguno de los Representantes pidiere que la votacion sea nominal ó por cédula, la Cámara acordará la manera en que deba hacerse.

Art. 23. Cuando hubiese empate en la votacion se repetirá esta y sino se resolviere, se tendrá por desechada la proposicion, dictámen ó mocion.

Art. 24. Los Representantes que han estado en la discusion, no pueden excusarse de votar.

*De las Comisiones.*

Art. 25. Para el mejor y mas pronto despacho de los negocios de la Cámara, habrá las Comisiones siguientes:

- 1ª La de Orden y direccion interior, compuesta del Presidente y Secretarios:
- 2ª La de Constitucion, legislacion y Relaciones exteriores:
- 3ª La de Hacienda, Guerra, Marina, Caminos y Colonias:
- 4ª La de Instruccion pública, Agricultura, Comercio é industria:
- 5ª La de Justicia, Gobernacion y Negocios Eclesiásticos; y
- 6ª La de credenciales, renunciaciones y peticiones.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional en San José, à los veintiocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta. = *Julian Volio*, Presidente. = *Demetrio Iglesias*, Secretario. = *Andrés Saenz*, Secretario.